

RESOLUCION M.A. 42/18
Buenos Aires, 27 de marzo de 2018
B.O.: 28/3/18
Vigencia: 28/3/18

Emergencia agropecuaria. Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la provincia de Salta.

Art. 1 – A los efectos de la aplicación de la Ley 26.509: dase por declarado en la provincia de Salta el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por efecto de las intensas precipitaciones y las inundaciones producidas por los desbordes de los Ríos Pilcomayo, Bermejo y Teuco, a las explotaciones agropecuarias afectadas en el Departamento Rivadavia, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019.

Art. 2 – Determinase que el 31 de enero de 2019 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas del área declarada en el art. 1, de acuerdo con lo estipulado en los arts. 22 y 23 del anexo del Dto. 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Art. 3 – A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 26.509, conforme con lo establecido por su art. 8, los productores damnificados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de cada provincia.

Art. 4 – Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la A.F.I.P., entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los arts. 22 y 23 de la Ley 26.509.

Art. 5 – La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 – De forma.